

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca)

Anuncio de 17/05/2022, del Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), sobre aprobación de Oferta Pública de Empleo Extraordinaria en el marco de la Ley 20/2022, de estabilización de empleo temporal. [2022/4543]

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla Don José Luis Hervás Herrera ha dictado Resolución de Alcaldía número 201/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria 2022 en el Marco de la Ley 20/2022 de estabilización de empleo temporal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Don José Luis Hervás Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

De acuerdo con lo anterior, en la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del Empleo temporal extraordinaria de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la en la Ley 20/2021, en las mismas se incluirán las plazas siguientes:

Primero.- Plazas objeto de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 2021, de 28 de diciembre, y que serán convocadas por el sistema de concurso-oposición acceso libre:

Se incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se incluirán las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Segundo.- Plazas objeto de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y que serán convocadas por el sistema de concurso acceso libre:

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó, juntamente con el Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, núm.150, de fecha 31 de diciembre de 2021.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2022 se acordó modificar la Plantilla de Personal (Anexo al Presupuesto), aprobándose inicialmente la Plantilla de Personal/ Anexo de personal al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla 2022.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta que, en todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de 3 años.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto al Plan para la Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca) a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (OEP), cuya acta fue levantada con fecha 6 de mayo de 2022.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Estatuto Básico y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo con lo que lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 21/2021, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción la temporalidad en el empleo público, aprobar la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria para 2022 en el marco de la Estabilización, que contiene las plazas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.

Cuarto. Proceder a la transcripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Anexo I:

Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 estabilización de empleo temporal (Excmo. Ayuntamiento De Minglanilla, Cuenca)

- Personal Laboral:

Número de Vacantes	Denominación	Categoría	Acceso Libre por el sistema de	% Jornada parcial/ Observaciones
4	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Auxiliar	Concurso	

1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	--	Concurso	75 % de jornada
3	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar	Concurso	1 de ellas al 50% de jornada
1	Arquitecto/a técnico	Técnico	Concurso	45% de jornada
1	Auxiliar SocioCultural	Auxiliar	Concurso	
2	Albañil	Operario	Concurso	
2	Peón de servicios varios	Operario	Concurso	1 de ellas por cupo de reserva persona con minusvalía grado igual o superior al 33%
1	Peón recogida de residuos y otros servicios	Operario	Concurso	
1	Auxiliar de Hogar	Auxiliar	Concurso	
1	Director/a Emisora de Radio	--	Concurso	
1	Monitor/a Deportivo/a, de ocio y tiempo libre	--	Concurso	50% de jornada
2	Limpiador/a	Operario	Concurso	
1	Peón de Jardinería	Operario	Concurso	

Total plazas objeto de OEP Extraordinaria 2022 incursas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: 21.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección el que corresponda a su domicilio, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optare por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiere estimar más conveniente a su derecho.

Minglanilla, 17 de mayo de 2022

El Alcalde
JOSÉ LUIS HERVÁS HERRERA